



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil y Faltas de Morteros, provincia de Córdoba, se refiere a la causa en que se investigan los presuntos abusos sexuales de los que habría sido víctima una menor de dieciséis años por parte de un primo suyo.

En atención a que en su denuncia la madre de la joven expuso que los hechos habrían sucedido durante unas vacaciones de la familia en Morteros, la justicia bonaerense declinó su competencia a favor de los juzgados con jurisdicción en esa ciudad.

La justicia cordobesa rechazó esa atribución al considerar que si bien los abusos se habrían llevado a cabo en un primer momento en el ámbito de su jurisdicción, éstos habrían continuado en la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, donde reside la víctima. Por lo tanto, concluyó que todos los hechos deberían ser juzgados por un único juzgado, y devolvió las actuaciones al declinante.

Este último insistió en su criterio y agregó, en esta oportunidad, que según la denunciante, su hija también habría sido hostigada por el imputado en Morteros y que esa conducta se habría mantenido en Santa Clara del Mar. Luego de lo dicho, el magistrado trabó la contienda y elevó el legajo a la Corte.

Sin perjuicio que de las constancias del incidente no surge que se haya recibido el testimonio de la joven M. S. M. en cámara Gesell, como lo advierte el juzgado cordobés, de la denuncia y del relato de la damnificada al equipo técnico del servicio de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción bonaerense, se desprende que las primeras conductas sexualmente abusivas en su perjuicio habrían ocurrido en territorio cordobés, entre los meses de

noviembre y diciembre de 2022, y en enero del año siguiente en Santa Clara del Mar. En ambos lugares también habría sido amenazada por el imputado.

Desde esta perspectiva, entonces, cabe concluir que los hechos se encuentran enmarcados en un mismo ambiente familiar y conforman un único contexto delictivo. Por lo tanto, según mi parecer, deben ser juzgados por un mismo tribunal (cf. Competencia n° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012), cuya elección debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más favorable para la eficacia de la investigación, mayor economía procesal y mejor defensa del imputado (Fallos: 323:2582; 326:1644).

En consecuencia, opino que corresponde al juzgado de Mar del Plata proseguir la investigación, en tanto que, además, es sede del domicilio de la víctima y ante sus estrados concurrió su madre en protección de sus derechos (Fallos: 311:487 y 329:1905, entre muchos otros).

Buenos Aires, 24 de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.10.2024 16:28:45